



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Evaluación interna sobre la gestión de solicitudes ARCO

UGTSIJ - 2023

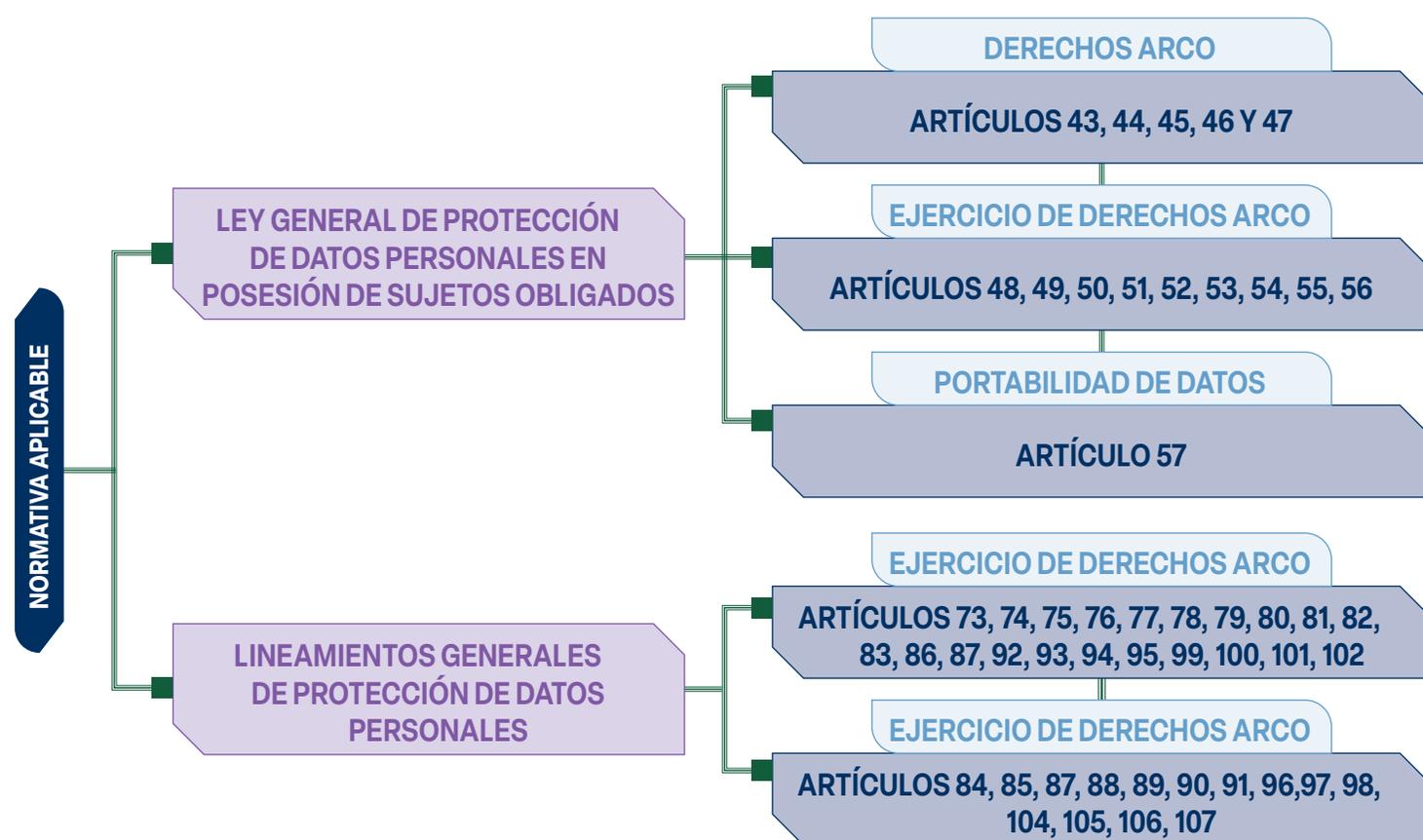
OBJETIVO

Contar con un instrumento de evaluación de la gestión de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales que se presenten ante la UGTSIJ, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención e identificar áreas de oportunidad conforme a la normativa aplicable a fin de emitir recomendaciones al respecto y garantizar los derechos ARCO en la mayor medida posible.

MARCO NORMATIVO

La UGTSIJ puede proponer procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, así como aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO (artículo 85, fracciones V y VI, LGPDPPSO).

El marco normativo que se tomará como referencia para la evaluación de la gestión de las solicitudes es el siguiente:



Es importante mencionar que la UGTSIJ cuenta con el “Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamientos de Datos Personales” como parte de su manual de organización. Este documento es la guía para la atención y gestión de las solicitudes ARCO en la SCJN y también se tomará como referencia para las evaluaciones que se realicen.

Por último, un pendiente institucional es la normativa interna en la SCJN que regule, entre otras cosas, el procedimiento de los derechos ARCO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que se evaluarán son de gestión y de contenido. Los de gestión son aquellos que evalúan que el procedimiento interno cumpla con los parámetros, principios y plazos del marco normativo. Los criterios de contenido evalúan la claridad y coherencia en las respuestas de la UGTSIJ y de las áreas responsables, así como en la tramitación que pudiera realizarse ante el Comité de Transparencia.



Para la evaluación de los criterios de gestión y de contenido, se elaboró un formulario con 10 criterios y 20 variables (ANEXO 1) que tendrá como finalidad revisar, a través de la aplicación de dicho formulario, ambos criterios aplicados a los expedientes relacionados con los procedimientos de derechos ARCO, conforme a la planificación que se desarrolla en el presente documento. En el siguiente apartado se desarrolla la metodología de la evaluación y del cálculo.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El cálculo se realizará sobre 10 criterios. Cada criterio tiene sus propias variables, según las cuestiones que deben evaluarse por cada uno. De esta manera, en el formulario confeccionado (ANEXO 1) se establecieron 22 variables por evaluar. Estas serán evaluadas conforme a la respuesta elegida, asignándosele la puntuación que le corresponda dentro de la escala de 1, 0.5 o 0.

En principio, todas las variables tienen el mismo valor, sin que se haga una diferencia entre criterios de contenido y de gestión. En el mejor de los casos, la puntuación perfecta es de 22 puntos. Cualquier puntuación se dividirá por el universo de variables totales y se multiplicará por 100, para tener una calificación final.

Por tanto, el cálculo final (CF) se revisará conforme a la siguiente fórmula:

$$CF = \frac{V}{n} \times 100$$

Donde:

V = valoración asignada a cada variable.

n = número de variables totales.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

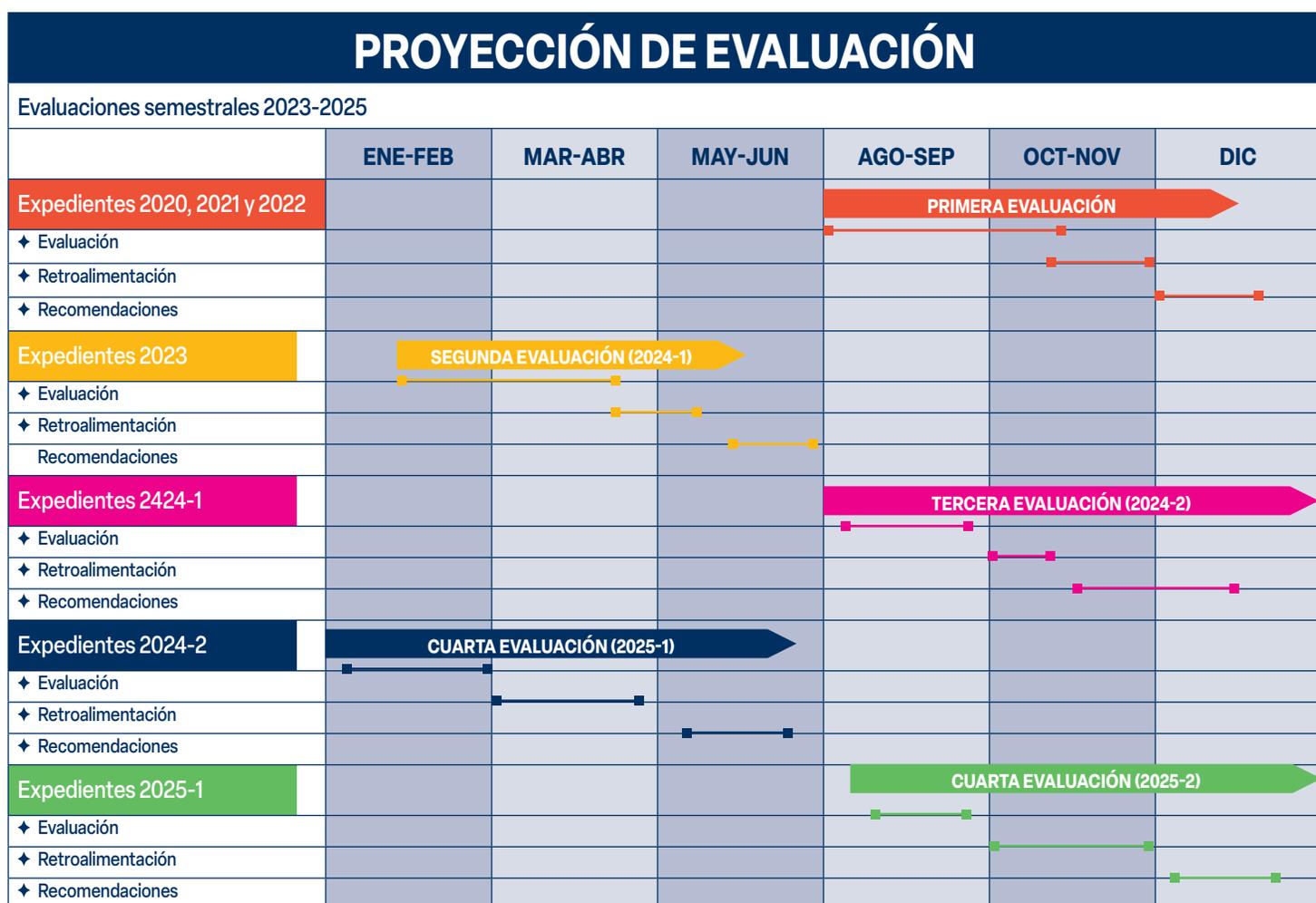
Una vez que se realiza la evaluación de los criterios de gestión y de contenido, se abre una etapa para que los responsables de los trámites de la propia UGTSIJ realicen una retroalimentación a los hallazgos de la evaluación y, finalmente, se elabora un informe de resultados y conclusiones por la persona evaluadora.

De considerarlo pertinente, la UGTSIJ propondrá al Comité de Transparencia mejoras en los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión para el ejercicio de los derechos ARCO.

PERIODOS DE EVALUACIÓN

La primera evaluación se realizará en el segundo semestre de 2023 y tendrá como universo de evaluación los expedientes concluidos de los años 2020, 2021 y 2022. La segunda evaluación se realizará en el primer semestre de 2024 y tendrá como universo de evaluación los expedientes concluidos del año 2023.

Posteriormente, las evaluaciones se realizarán semestralmente con los expedientes concluidos del semestre inmediato anterior.



Las siguientes evaluaciones son semestrales bajo la misma lógica.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ANEXO 1

Evaluación interna sobre la gestión de solicitudes ARCO

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚM. EXPEDIENTE	FOLIO PNT	FECHA DE INICIO/PRESENTACIÓN	MEDIO POR EL QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD
Indica el expediente interno que la UGTSIJ la asignó	Folio de la plataforma	Indica la fecha de inicio del procedimiento o de presentación de solicitud	Indica si la solicitud se presentó por MIAJ, PNT, correo, otra área

ÁREA U ÓRGANO RESPONSABLE	DERECHO EJERCIDO	FECHA DE CIERRE/ÚLTIMA ACTUACIÓN
Indica el área u órgano responsable de los datos	Indica si ejerce derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición	Indica la fecha de cierre o de la última actuación registrada

PUNTOS FINALES	CALIFICACIÓN FINAL

CRITERIO 1 Registro de solicitudes

VARIABLE	FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
1 Acuse de recibo cuando se presenta fuera de la PNT.	Lineamiento 86: ... El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda... El responsable deberá registrar las solicitudes que se presenten en escrito libre en el sistema electrónico (PNT).	a) Se entregó acuse el mismo día que se presentó.	1
		b) Se entregó acuse después del día en que se presentó.	0.5
		c) No se entregó acuse.	0
2 Remisión de solicitud cuando se presente en área diversa o algún módulo.	Lineamiento 86: ... En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Transparencia del responsable, la unidad administrativa deberá remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación.	a) La solicitud se remitió dentro del plazo.	1
		b) La solicitud se remitió fuera del plazo por una cuestión atribuible al área, aunque conocía del trámite.	0.5
		c) La solicitud se remitió fuera del plazo, por falta de información o capacitación por parte de la UGTSIJ al área receptora.	0
3 Clasificación de la solicitud.	Artículo 43: En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen.	a) La UT clasificó correctamente la solicitud, conforme al derecho ejercido por la persona.	1
		b) La UT no clasificó correctamente la solicitud, conforme al requerimiento de la persona.	0

CRITERIO 2 Prevención

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
4	La UT intervino correctamente en la etapa de prevención/comparecencia.	Artículo 52: ... En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos, y no se cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguiente a la presentación para que subsane las omisiones...	a) Se previno dentro del plazo legal a la persona solicitante, por una deficiencia en los requisitos de la solicitud.	1
			b) Se previno a la persona solicitante por una cuestión que podía subsanarse o por falta de orientación por parte de la UT.	0.5
			c) No se previno a la persona solicitante, incluso, para acreditar su identidad.	0
5	Se cumplió con el plazo de la prevención.	Artículo 52: ... se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguiente a la presentación para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días...	a) Se previno dentro de los tres primeros días.	1
			b) Se previno después de los tres primeros días.	0.5
			c) Se previno fuera del plazo legal para hacerlo.	0
6	Plazo para acreditar la identidad.	Manual UGTSIJ 2.19: La UGTSIJ podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días posteriores a la fecha de ingreso de la solicitud, para que acredite la personalidad (del titular de los datos y/o su representante).	a) Se realizó la comparecencia para acreditar la identidad de la persona solicitante dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se ingresó la solicitud.	1
			b) No se realizó la comparecencia para acreditar la identidad de la persona dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que se ingresó la solicitud.	0

CRITERIO 3 Incompetencia

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
7	La UT declaró correctamente la incompetencia.	Artículo 53: ... Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente...	a) No se declaró incompetencia o se declaró correctamente y, además, se orientó a la persona hacia el responsable competente.	1
			b) Se declaró incompetencia de manera correcta, pero no se orientó a la persona hacia el responsable competente.	0.5
			c) Se declaró incompetencia de manera incorrecta.	0
8	La UT declaró la incompetencia dentro del plazo legal.	Artículo 53: ... Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente...	a) La UT notificó la incompetencia dentro del plazo legal de tres días.	1
			b) La UT notificó la incompetencia fuera del plazo legal de tres días.	0

CRITERIO 4 Requisitos/Comparecencia

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
9	La UT confirmó el cumplimiento de todos los requisitos formales.	Artículo 52: En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes...	a) Se cercioró de que se cumplirían todos los requisitos formales y, en su caso, se previno o se subsanó.	1
			b) Se dio trámite a la solicitud con 5 o más requisitos formales.	0.5
			c) Se dio trámite a la solicitud con 4 o menos requisitos formales y no se cercioró de que se cumplieran los demás.	0
10	Acreditación de la identidad por la UT.	Artículo 49: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.	a) Se acreditó fehacientemente la identidad de la persona titular o responsable, con identificación oficial y fotografía.	1
			b) Se acreditó la identidad, pero no con identificaciones idóneas.	0.5
			c) No consta la acreditación de la identidad.	0

CRITERIO 5 Turno de las solicitudes

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
11	Turno al área responsable adecuada.	Lineamiento 88: La Unidad de Transparencia del responsable deberá turnar las solicitudes admitidas, a la o a las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen las solicitudes.	a) Se turnó al o a las áreas competentes para atender la solicitud.	1
			b) No se realizó un turno adecuado a todas las áreas responsables.	0.5
			c) Se turnó al o a las áreas incompetentes.	0
12	Plazo en que se turnó la solicitud.	Manual UGTSIJ 2.21: Si la información pudiese encontrarse bajo resguardo de alguna AR, la UGTSIJ deberá turnar la solicitud para su gestión en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.	a) Se turnó la solicitud dentro de los dos días hábiles siguientes.	1
			b) Se turnó la solicitud después de los dos días hábiles siguientes.	0
13	Claridad en el turno.	Manual UGTSIJ 2.21: Si la información pudiese encontrarse bajo resguardo de alguna AR, la UGTSIJ deberá turnar la solicitud para su gestión en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.	a) Fue claro el requerimiento que se realizó al área competente.	1
			b) Pudo ser más claro el requerimiento al área.	0.5
			c) El requerimiento no fue claro y repercutió en el ejercicio del derecho.	0
14	Claridad en la respuesta del área.	Manual UGTSIJ 2.21: ... 2.21. La AR tiene un plazo para remitir respuesta a la UGTSIJ en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del turno. En su respuesta informará sobre la disponibilidad o no de lo requerido o en su caso, la clasificación de la misma.	a) El informe del área es claro respecto del derecho arco ejercido.	1
			b) La UGTSIJ requirió al área para que realizara un alcance.	0.5
			c) El informe no es claro ni motiva o fundamenta la improcedencia de la solicitud.	0

CRITERIO 6 Costos de reproducción

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
15	Costos de reproducción conforme a la norma.	Artículo 50: El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normativa que resulte aplicable. Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.	a) No se cobran costos de reproducción o se cobraron los necesarios.	1
			b) Se cobran costos que pudieron evitarse.	0.5
			c) Se cobran costos excesivos o contrarios a la norma.	0

CRITERIO 7 Improcedencia

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
16	Ajuste de la improcedencia a la norma.	Artículo 52: Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedentes son...	a) No se declaró improcedencia.	1
			b) La improcedencia se declaró de manera ajustada a la norma.	1
			c) La improcedencia se declaró bajo un criterio no reconocido en la norma.	0

CRITERIO 8 Comité de Transparencia

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
17	Turno al Comité de Transparencia.	Artículo 53: ... En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales. Artículo 84: ... el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier cosa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO. Manual UGTSIJ 2.22: En caso de que la respuesta del AR, clasifique la información como reservada o confidencial o bien la declare inexistente, se remitirá la solicitud al CT.	a) En el caso, no se actualizaron las causales para acudir con el Comité.	1
			b) En el caso particular, se actualizaron las causales para acudir con el Comité y la UT remitió el expediente de manera oportuna.	1
			c) En el caso particular, se actualizaron las causales para acudir con el Comité y la UT no acudió de manera oportuna.	0

CRITERIO 9 Notificación de respuesta

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
18	Notificación de ampliación de plazo a la persona solicitante.	Artículo 51: El plazo referido podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo la respuesta.	a) No se amplió la respuesta o la ampliación fue informada a la persona solicitante dentro del plazo legal.	1
			b) La ampliación se informó fuera del plazo legal o no se informó.	0
19	Notificación de la respuesta a su solicitud en el plazo legal.	Artículo 51: El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.	a) Se notificó la respuesta dentro del plazo legal.	1
			b) Se notificó la respuesta con ampliación de plazo.	0.5
			c) Se notificó la respuesta fuera del plazo legal.	0
20	Materialización del derecho.	Lineamiento 91: En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta al titular.	a) El derecho se materializó en la notificación de la respuesta.	1
			b) Una vez notificada la respuesta, el derecho se materializó dentro del plazo de 15 días posteriores.	1
			c) Una vez notificada la respuesta, el derecho se materializó fuera del plazo de 15 días posteriores.	0.5
			d) No se materializó el derecho que resultó procedente.	0

CRITERIO 10 Recurso de revisión

VARIABLE		FUNDAMENTO	POSIBILIDADES	PUNTUACIÓN
21	Se presentó recurso de revisión.	Artículo 56: Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión.	a) La persona no presentó recurso de revisión.	1
			b) La persona presentó recurso de revisión y la resolución confirmó la respuesta.	1
			c) La persona presentó recurso de revisión y la resolución sobreseyó o modificó la respuesta.	0.5
			d) La persona presentó recurso de revisión y la resolución revocó la respuesta.	0
22	Remisión del recurso de revisión.	Artículo 142: El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.	a) Si el recurso de presentó ante la UT, ésta lo remitió al INAI al día siguiente de haberlo recibido.	1
			b) El recurso presentado ante la UT se remitió al INAI después del día siguiente de haberse recibido.	0

COMENTARIOS